

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

En materia de

INT
IDD

Persona objeto de la petición

DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES
Statement of Criminal History

Solicito la designación de tutor por parte del Tribunal para la persona mencionada y he revisado la lista de delitos adjunta.

En virtud del presente instrumento, afirmo que (seleccione una opción)

/__/
No he sido declarado culpable de ninguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia, ni de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos. Además, afirmo que no he admitido culpabilidad, no he sido puesto en libertad condicional esperando sentencia ni me encuentro sometido a un caso en suspenso, tampoco he sido declarado no culpable, por padecer demencia, de ninguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia ni de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos.

/__/
He sido declarado culpable de alguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia, o de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos, o he admitido culpabilidad, he sido puesto en libertad condicional esperando sentencia o me encuentro sometido a un caso en suspenso, o he sido declarado no culpable, por padecer demencia, de alguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia, o de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos.

<u>Tipo de delito</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Fecha de adjudicación</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Yo, habiendo primero prestado debido juramento, declaro y digo que he leído el alegato precedente por mí suscrito, y que los hechos allí declarados son verdaderos según mi leal saber y entender.

Firma

Firmado y jurado ante mí en este día de _____ de 20__.

Escribano público/Secretario

A continuación se detalla una lista de los delitos y las citaciones legales para condena que deben ser reportados por cualquier persona que solicite ser tutor o curador en el Distrito de Columbia.

“Delito de registro de por vida”, según la sección 22-4001(6) del Código del Distrito de Columbia, significa:

(A) abuso sexual de primer o segundo grado según proscripción de la sección 22-3002 o 22-3003; violación forzada según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada]; o sodomía, según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802(a), cuando el delito fuera forzado;

(B) abuso sexual infantil de primer grado, según proscripción de la sección 22-3008, cometido contra una persona menor de 12 años, abuso con acceso carnal o estupro, según proscripción de estos delitos hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada], cometidos contra una persona menor de 12 años, o sodomía, según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802(a), cometido contra una persona menor de 12 años;

(C) asesinato u homicidio involuntario, según prohibición de la sección 22-2101, cometido antes, durante o después de haber cometido o haber intentado cometer un acto sexual o contacto sexual, o violación, según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada];

(D) intento o conspiración para cometer un delito, según proscripción de la sección 22-1803, 22-1805a o 22-3018, o asalto con la intención de cometer violación, abuso con acceso carnal, estupro, abuso sexual de primer grado, abuso sexual de segundo grado o abuso sexual infantil, según proscripción de la sección 22-401, que involucre intento, conspiración o asalto con la intención de cometer un delito según lo descrito en los subpárrafos (A) a (C) de este párrafo;

(E) delito según la ley de cualquier estado, la ley federal o la ley de cualquier otra jurisdicción, que involucre una conducta que constituya un delito descrito en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo, si se comete en el Distrito de Columbia o está prohibido en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia, o una conducta que sea considerablemente similar a la descrita en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo.

“Delito de registro”, según la sección 22-4001(8) del Código del Distrito de Columbia, significa:

(A) un delito en virtud del capítulo 30 de este título;

(B) violación forzada, abuso con acceso carnal o estupro según proscripción de estos delitos hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada]; actos indecentes con niños según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3801(a); seducción a un niño según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3801(b); o sodomía según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802(a), cuando el delito fuera forzado o cometido contra un menor;

(C) cualquiera de los siguientes delitos en los que la víctima sea menor de edad: actos proscritos por la sección 22-1312 (actos lascivos, indecentes u obscenos), actos proscritos por la sección 22-2201 (obscenidades), actos proscritos por la sección 22-3102

(actos sexuales con menores de edad), actos proscritos por la sección 22-1901 (incesto), actos proscritos por la sección 22-2001 (secuestro) y actos proscritos por las secciones 22-2701, 22-2701.01, 22-2703, 22-2704 , 22-2705 a 22-2712, 22-2713 a 22-2720, 22-2722 y 22-2723 (prostitución, proxenetismo);

(D) cualquier delito en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia que involucre un acto sexual o contacto sexual sin consentimiento o con un menor de edad, agredir o amenazar a otra persona con la intención de que participe en un acto sexual o contacto sexual o con la intención de cometer una violación, o causar la muerte de otra persona durante, antes o después de la participación o el intento de participar en un acto sexual, contacto sexual o violación;

(E) intento o conspiración para cometer un delito, según proscripción de la sección 22-1803 o 22-1805a, que implicó un intento o conspiración para cometer un delito de los descritos en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo, o asalto con la intención de cometer violación, abuso con acceso carnal, estupro, abuso sexual de primer grado, abuso sexual de segundo grado o abuso sexual infantil según proscripción de la sección 22-401;

(F) asalto con la intención de cometer cualquier otro delito según proscripción de la sección 22-403, o secuestro o robo según proscripción de la sección 22-801 o 22-2001 donde el delito implicó una intención, un intento o una conspiración para cometer un delito de los descritos en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo;

(G) delito según la ley de cualquier estado, la ley federal o la ley de cualquier otra jurisdicción, que involucre una conducta que constituya un delito descrito en los subpárrafos (A) a (F) de este párrafo, si se comete en el Distrito de Columbia o si es sancionado en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia, o una conducta que sea considerablemente similar a la descrita en los subpárrafos (A) a (F) de este párrafo;

(H) cualquier otro delito cuando el delincuente acepta en un acuerdo de culpabilidad estar sujeto a los requisitos de registro de delincuentes sexuales.

Capítulo 8A del título 22 del Código del Distrito de Columbia: contribución a la delincuencia de un menor de edad

22-811 Contribución a la delincuencia de un menor de edad

Capítulo 9A del título 22 del Código del Distrito de Columbia

22-933 Abuso delictivo de un adulto vulnerable

Una persona es culpable de abuso delictivo de un adulto vulnerable si esa persona intencionalmente o a sabiendas:

(1) inflige o amenaza con infligir dolor o una lesión física golpeando, abofeteando, pateando, pellizcando, mordiendo, tirando del cabello o por otros medios corporales;

(2) utiliza declaraciones orales o escritas repetidas o maliciosas que una persona razonable consideraría acosadoras o amenazadoras;

(3) impone confinamiento irrazonable o encierro involuntario, por ejemplo, la separación forzada de otras personas contra su voluntad o las instrucciones de cualquier representante legal.

22-934 Negligencia delictiva

Una persona que, a sabiendas, deliberadamente o sin sentido, de manera imprudente o indiferente, no cumple con el deber de proporcionar la atención y los servicios necesarios para mantener la salud física y mental de un adulto vulnerable, por ejemplo, proporcionar alimentos, vestimenta, medicamentos, refugio, supervisión y servicios médicos, que una persona razonable considere esenciales para el bienestar del adulto vulnerable, es culpable de negligencia delictiva.

Capítulo 10 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: crueldad con los animales

22-1001.	Definiciones y sanciones
22-1002	Otras crueldades con los animales
22-1003	Descanso, agua y alimentación para animales transportados por ferrocarril
22-1006.01	Pena por participar en peleas de animales
22-1009	Mantener o utilizar un lugar para peleas u hostigamiento de aves o animales
22-1011	Abandono de animales enfermos o discapacitados
22-2012	Abandono de animales mutilados o enfermos

Capítulo 11 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: crueldad con los niños

22-1101 Crueldad con los niños

“Delito peligroso”, según la sección 23-1331(3) del Código del Distrito de Columbia, significa:

(A) todo delito grave en virtud del capítulo 45 del título 22 (Armas), o de la unidad A del capítulo 25 del título 7 (Control de armas de fuego);

(B) todo delito grave en virtud del capítulo 27 del título 22 (Prostitución, proxenetismo);

(C) todo delito grave en virtud de la unidad A del capítulo 9 del título 48 (Sustancias controladas);

(D) incendio intencional o intento de incendio intencional de cualquier inmueble adaptable para alojamiento de personas o para hacer negocios;

(E) robo domiciliario o intento de robo domiciliario;

(F) crueldad con los niños;

(G) robo o intento de robo;

(H) abuso sexual de primer grado, o asalto con la intención de cometer abuso sexual de primer grado;

(I) cualquier delito grave establecido por la enmienda a la Ley de prohibición de la trata de personas de 2010 [ley del Distrito de Columbia 18-239, sección 22-1831 y ss.], o cualquier conspiración para cometer tal delito;

(J) huir de un oficial en un vehículo motorizado (delito grave).

“Delito de violencia”, según la sección 23-1331(4) del Código del Distrito de Columbia, significa:

asalto agravado;
acto de terrorismo;
incendio intencional;
asalto a un oficial de policía (delito grave); asalto con un arma peligrosa; asalto con la intención de matar; abuso sexual de primer grado, abuso sexual de segundo grado o abuso sexual infantil; asalto con lesiones físicas importantes; asalto con la intención de cometer cualquier otro delito;
robo domiciliario;
robo de vehículo, robo a mano armada de vehículo;
abuso sexual infantil, crueldad con los niños de primer grado;
extorsión o chantaje acompañado de amenazas de violencia;
reclutamiento, participación o retención de pandillas por el uso o la amenaza de uso de la fuerza, coerción o intimidación;
secuestro;
desfiguración maliciosa;
homicidio involuntario;
fabricación o posesión de armas de destrucción masiva; uso, propagación o detonación de armas de destrucción masiva;
tumulto;
asesinato;
robo;
abuso sexual de primero, segundo o tercer grado.

Capítulo 8 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: robo domiciliario

22-801 Robo domiciliario

Capítulo 14 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: pretextos, personificación falsa

22-1402 Registro de escritura, contrato o transferencia con la intención de extorsionar dinero
22-1403 Personificación falsa ante el Tribunal, funcionarios, escribanos
22-1404 Hacerse pasar por funcionario público o pastor
22-1405 Personificación falsa de inspector de departamentos del distrito
22-1406 Personificación falsa de oficial de policía
22-1409 Uso de insignia oficial; pena por uso no autorizado

Capítulo 15 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: falsificación, fraudes

22-1502 Falsificación o imitación de marcas o embalajes de mercancías
22-1510 Confeccionar, librar o emitir cheque, giro u orden con la intención de defraudar
22-1511 Publicidad fraudulenta
22-1514 Interferencia fraudulenta o connivencia en la selección del jurado

Capítulo 32 del título 22 del Código del Distrito de Columbia: hurto

SUBCAPÍTULO II. HURTO, DELITOS RELACIONADOS

- 22-3211 Hurto
- 22-3213 Hurto en tiendas
- 22-3214 Piratería comercial
- 22-3214.01 Etiquetado engañoso
- 22-3214.02 Funcionamiento ilícito de un dispositivo de grabación en un cine
- 22-3215 Uso no autorizado de vehículos motorizados
- 22-3216 Toma de propiedad sin derecho

SUBCAPÍTULO II-A ROBO DE SERVICIO PÚBLICO

- 22-3218.02 Actos ilícitos

SUBCAPÍTULO III FRAUDE, DELITOS RELACIONADOS

- 22-3221 Fraude
- 22-3223 Fraude con tarjetas de crédito
- 22-3224 Registro fraudulento

SUBCAPÍTULO IIIA FRAUDE DE SEGUROS

- 22-3225.02 Fraude de seguros de primer grado
- 22-3225.03 Fraude de seguros de segundo grado
- 22-3225.03a Fraude de seguros en la forma de delito menor

SUBCAPÍTULO III-B FRAUDE TELEFÓNICO

- 22-3226.06 Actos y prácticas ilegales
- 22-3226.07 Actos y prácticas engañosos prohibidos
- 22-3226.08 Actos o prácticas abusivos de venta telefónica

SUBCAPÍTULO III-C ROBO DE IDENTIDAD

- 22-3227.02 Robo de identidad

SUBCAPÍTULO IV BIENES ROBADOS

- 22-3231 Tráfico de bienes robados
- 22-3232 Recepción de bienes robados
- 22-3233 Modificación o eliminación de números de identificación de vehículos motorizados
- 22-3234 Modificación o eliminación de números de identificación de bicicletas

SUBCAPÍTULO V FALSIFICACIÓN

- 22-3241 Falsificación

SUBCAPÍTULO VI EXTORSIÓN

- 22-3251 Extorsión
- 22-3252 Chantaje